

avi Paisa <dinosaurio013@hotmail.com>

Lun 27/07/2020 2:56 PM

Para:

- Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Riosucio;
- Javi Paisa

Señoría

juez civil cto riosucio cds

Augusto Becerra largo, amparado ley 472 de 1998, presento accion popular contra la gerente o representante legal de la empresa Emas, empresa metropolitana de aseo sa, esp, en la ciudad de Riosucio cds, cuyo capital accionario mayoritario es privado.

Hechos

la entidad accionada presta el servicio al publico en general y no cuenta actualmente con un profesional interprete ni con profesional guia interprete de planta o mediante convenio con entidad autorizada por el ministerio , tal como lo ordena art 8 ley 982 de 2005. Tampoco cuenta con alarmas luminosas , sonoras ni auditivas en el inmueble de dicha entidad accionada lo que violenta literales, d, l m , ley 982 de 2005, art 13 CN, entre otras normas vigentes.

Pretensiones

Se ordene en sentencia que se cumpla lo que ordena art 8 y 15 ley 982 de 2005 y se garantice la atencion idonea de la poblacion objeto de ley 982 de 2005

Se aplique art 34 ley 472 de 1998 y se conceda incentivo a mi bien al igual que costas a mi favor de prosperar la accion

Se ordene en sentencia aplicar art 42 ley 472 de 1998 y se ordene una poliza por 10 000 000 para garantizar el cumplimiento del fallo

se orden q la accionada publique un extracto de la sentencia en prensa nacional y se apliquen en sentencia los art 2359 y 2360 Codigo Civil ami favor.

Pruebas. se tenga como prueba la contestacion de la accion

Se oficie a la secretaria de planeacion municipal al 3 dia de ser admitida mi accion a fin q realice visita tecnica y consigne si existen señales sonoras, visuales y auditivas en el inmueble donde presta el servicio al publico la entidad accionada e igualmente consignara si se cuenta con profesional interprete y profesional guia interprete o convenio para atender a ciudadanos objeto de la ley 982 de 2005, art 5 y 15. esta prueba es necesaria a fin q no se pierda la prueba en el transcurso de la accion

Pido a la señoría no vincular al municipio, empero de vincularlo, pido sea este condenado en costas al permitir la vulneracion de derechos colectivos en su territorio y permitir dicha violacion, desconociendo ley 734 de 2002, es lo solicito ya q la juez vincula al municipio y nunca lo condena en costas.

accionado. hecho notorio primer piso de la alcaldia municipal

vinculado municipio de riosucio hecho notorio

accionante correo dinosaurio013@hotmail.com

att

Augusto Becerra largo

cc1059701368

